

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 06 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario  
Radicación: 760014003012-2021-00568-00  
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: María del Rosario Huila Cajiao C.C.31.379.056  
Demandado: Miriam Fátima Saa Sarasti C.C. 38.436.955

Auto No. 1109  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

María del Rosario Huila Cajiao., identificada con cedula de ciudadanía No.31.379.056, quien obra a nombre propio, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Miriam Fátima Saa Sarasti; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Letra de Cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Miriam Fátima Saa Sarasti, a favor de María del Rosario Huila Cajiao ., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de catorce millones doscientos mil Pesos M/CTE (\$14.200.000.00 M/cte.), correspondiente al saldo insoluto en la letra No. 01 del 03 de marzo de 2019.

3.-Por los intereses de plazo legal en el valor en la letra de cambio desde el 03 de marzo a 03 de noviembre de 2019.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 04 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

8.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

9.- Reconocer personería a la abogada María del Rosario Huila Cajiao, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31.379.056 y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.614 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de demandante, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089efdb7a7c9f9744adc8ceb71be0da332aedd069498d507229fc683acc8c560**  
Documento generado en 07/09/2021 06:28:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**